



En la Ciudad de Manzanillo, Estado de Colima, siendo las 13:00 horas del día 07 de mayo de 2024, en la Sala de Juntas de la Gerencia Jurídica de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., localizada en el cuarto piso del edificio de base I que alberga esta Entidad, ubicado en Avenida Teniente Azueta número 9, Colonia Burócrata, municipio de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 64, 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reunieron los miembros integrantes de este Comité, los Ciudadanos LIC. ALFONSO GIL MEDINA, Titular de la Unidad de Transparencia, C.P. LUIS HERNANDO HEREDIA AHUMADA, Coordinador de Archivos y C.P. ESTHER ARACELY VALDEZ ÁLVAREZ, Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control; a fin de celebrar la Octava Sesión Extraordinaria del año 2024 del Comité de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., correspondiente a este día, la que se desarrolla conforme al orden del día propuesto por el Titular de Transparencia, que es del tenor siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y, en su caso, declaración de quórum e instalación de la sesión.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Deliberación de la solicitud de información de folio 330001024000040.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura.

#### PRIMER PUNTO.

La Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control, C.P. ESTHER ARACELY VALDEZ ÁLVAREZ, procede a tomar lista de asistencia, constatando e informando de la presencia de la totalidad de los miembros integrantes del Comité de Transparencia, mismos que quedaron nombrados al inicio de la presente acta, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la existencia del quorum legal requerido para sesionar, y por ende, se instala formalmente el pleno de este Comité.

#### SEGUNDO PUNTO.

Acto continuo, se somete a consideración, y aprobación, en su caso, del orden del día que antecede, mismo que es aprobado por la mayoría de los miembros integrantes del Comité presentes.

De acuerdo con el informe rendido, se declara aprobada la propuesta del orden del día presentada.

#### TERCER PUNTO.

El Licenciado ALFONSO GIL MEDINA hace uso de la voz y da cuenta de la solicitud de folio 330001024000040 notificada a la Unidad de Transparencia, por el medio de costumbre, Plataforma



Nacional de Transparencia (PNT), el día 15 de marzo de 2024, mediante la cual se requiere la siguiente información: *"Buenas tardes, Necesito el documento que contiene el Acuerdo del Consejo de Administración. – Centésima Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 11 de agosto de 2023, ACUERDO CA-CLVIII-20 (11-VIII-2023), mediante el cual se autoriza al Director General de Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V. a celebrar un convenio modificatorio y de prórroga al Contrato de Prestación de Servicios Portuarios de Maniobras número APIMAN02-150/14, con la Empresa "MANIOBRISTA LA JUNTA, S.A. DE C.V."; así como, el citado convenio modificatorio. Muchas gracias por su apoyo". (sic)*

En el presente punto se deliberará la reserva que realizó la Gerencia Jurídica en relación a la información relacionada con lo requerido en la solicitud en asunto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 fracción I, 113 fracción VIII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 98 fracción I, 99 párrafo segundo, 100, 110, fracción VIII y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se solicita la clasificación de reserva por un periodo de cinco (5) años, por lo que se proporciona a continuación la correspondiente prueba de daño:

- I. **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.** Este supuesto se justifica debido a que el hecho de dar a conocer la información relativa al acuerdo del Consejo de Administración, podría verse afectado el proceso deliberativo de registro del convenio referido en la solicitud en asunto.
- II. **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.** El supuesto que encuadra las causales de reserva previstas en la fracción VIII del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es con su difusión pueda llegar a interrumpir, el proceso deliberativo del registro del convenio, registro que implica que dicho instrumento tenga plenos efectos jurídicos.
- III. **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.** La finalidad de resguardar la información relativa al acuerdo del Consejo de Administración, es evitar o prevenir la divulgación de este acuerdo, ya que puede ser utilizado para propiciar que el convenio quede sin registro y con ello el mismo no surta ningún efecto legal, logrando que la empresa que lo solicitó no pueda operar en el Puerto de Manzanillo.

De lo anterior, se colige que las circunstancias de modo tiempo y lugar del daño se encuentran acreditadas pues como ha quedado expuesto, el daño repercute en verse afectada la empresa que prestaría el servicio portuario, el Puerto de Manzanillo y la Federación (modo) en el mal uso que se le dé a la información (tiempo), interrumpir, el proceso deliberativo del registro del convenio, y este al no ser registrado no pueda surtir los respectivos efectos legales (lugar).



En razón de lo anterior, se somete a consideración del Comité de Transparencia, la determinación de reserva de la documentación relacionada con lo requerido en la solicitud descrita en supra líneas, por lo que al existir unanimidad de votos, se tomó el siguiente:

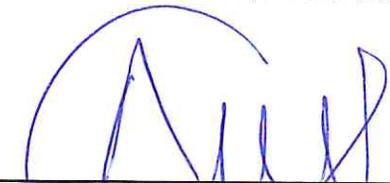
**ACUERDO CT-I-08 (07-V-24).** En términos de lo establecido en los artículos 106 fracción I, 113 fracción VIII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 98 fracción I, 99 párrafo segundo, 100, 110, fracción VIII y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, se **CONFIRMA** la determinación de clasificar como **RESERVADA**, por un periodo de 5 (cinco) años, la información relacionada con lo requerido en la solicitud de folio 330001024000040, la cual podrá modificarse en caso de variación en las circunstancias que llevaron a establecerlo.

#### QUINTO PUNTO.

El Licenciado ALFONSO GIL MEDINA, hace uso de la voz y manifiesta la inexistencia de asuntos generales que tratar en la presente sesión.

#### SEXTO PUNTO.

En este punto del orden del día, y siendo las 13 horas con 45 minutos del día 07 de mayo de 2024, se da por concluida la sesión y se declara clausurada, levantándose para constancia la presente acta que firman los Ciudadanos Licenciados ALFONSO GIL MEDINA, Titular de la Unidad de Transparencia; C.P. LUIS HERNANDO HEREDIA AHUMADA, Coordinador de Archivos y C.P. SANDRA ELIZABETH ZAMORA JIMÉNEZ, Titular del Órgano Interno de Control.



---

**LIC. ALFONSO GIL MEDINA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE**  
**TRANSPARENCIA**



---

**C.P. ESTHER ARACELY VALDEZ**  
**ÁLVAREZ**  
**SUPLENTE DE LA TITULAR DEL**  
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**



---

**C.P. LUIS HERNANDO HEREDIA AHUMADA**  
**COORDINADOR DE ARCHIVOS**